

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA

NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



RESOLUCIÓN No. 2021-286 (25 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO COMO SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) TRANSITORIO"

El Director del Establecimiento Público Ambiental -EPA- en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 del 06 de diciembre de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 2811 de 1974 las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014, se creó el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura -EPA-, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, señala que las autoridades ambientales ejercerán las siguientes funciones:

 (\ldots)

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales



2021-020-000088-4

09:57 Us VENTANILLA



EΡΑ



Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que Los Articulo 70 y 80 de la Constitución Política, establecen que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento del recurso natural, con el fin de conservarlos para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen de gozar de un ambiente sano.

Que entre las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de los Residuos de Demolición y Construcción – RCD (anteriormente denominados escombros), se encuentra la contaminación al aire. Al agua y al suelo.

Que la Resolución N° 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, define a los grandes y pequeños generadores; sin embargo en atención a las condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito de Bueanventura y del sector de la construcción en la ciudad, el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, expidió la Resolución 2018-138 del 14 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL REGISTRO DE GENERADORES Y GESTORES EN EL MARCO DE LA GESTION AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE COSNTRUCCION Y DEMOLICION – RCD – EN LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que dicha resolución en su artículo primero y segundo señala:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: La presente resolución tiene por objeto reglamentar en el área de jurisdicción del Establecimiento Publico Ambiental EPA – Buenaventura, la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y el registro de los generadores y gestores de este tipo de residuos, de conformidad con lo señalado en la Resolucion 0472 del 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y las



EPA



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

condiciones ambientales, sociales y económicas propias del Distrito Especial, industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución le será aplicable a las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición —RCE- de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarios o análogos en el área urbana y suburbana del Distrito Especial, industrial, Portuario o Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Mediante resolución No. 2019 – 256 del 17 de octubre de 2019, el Establecimiento Publico Ambiental autoriza una disposición final de residuos de construcción y demolición identificado con matricula inmobiliaria No. 372-49710 del señor Walter Gámez Gutiérrez.

Mediante Radicado N₀. 202102000000972, con fecha 08 de julio del 2021, el señor WALTER GAMEZ GUITERREZ, solicita al Establecimiento Público Ambiental — EPA Buenaventura, inscripción en calidad de Gestor del predio Las Palmas en su fase o etapa No. 2, para la renovación de permiso como Gestor de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición.

Que el día 19 de octubre de 2021, el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura, expide el Auto de inicio N° 2021-109 "por el cual se ordena visita técnica".

Luego de practicar visita ocular al lugar objeto de la petición el día 23 de noviembre del 2021 y se emitió el respectivo concepto técnico., en el cual se indicó:

(...)

Características Técnicas

El predio conocido como "Las Palmas", viene realizando actividades de gestión de Residuos de Construcción y Demolición RCD desde el año 2019, actuando como gestor autorizado por esta Autoridad Ambiental, generando los respectivos certificados de disposición final a los diferentes generadores de estos residuos.



EPA

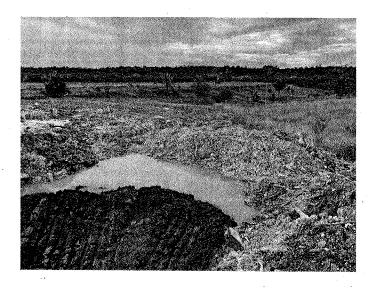


NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

Durante el recorrido se evidencia un área aproximada de 60 x 100 m² en los cuales se ha dispuesto y adecuado residuos de demolición y construcción susceptibles de aprovechamiento.

También se observa instalación de tubería para la canalización y conducción de aguas lluvias que atraviesan el predio; además se evidencian las siguientes características técnicas:

- Que el sitio de disposición final cuenta con la maquinaria requerida para el manejo de los RCD, la cual se encarga de realizar constantemente procesos de nivelación del terreno.
- Expide constancia a los generadores de RCD
- Reporta en el primer trimestre del cada año la cantidad de RCD recibidos en el año anterior
- Implementa adecuadamente el plan de manejo ambiental para el manejo de los RCD.



Requerimientos:

Los gestores de los sitios de disposición final de RCD transitorio, también deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

- 1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
- 2. Dar cumplimiento al Plan de manejo ambiental presentado a la Autoridad Ambiental.
- 3. Dar cumplimiento al Plan de contingencia presentado a la Autoridad Ambiental.
- 4. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.



EPA



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

- 5. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
- 6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
- 7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
- 8. Describir e implementar las actividades de clausura y pos clausura.
- El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de casa año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.
- Estas son las recomendaciones que se deben tener en cuenta, para continuar con el trámite que permita obtener permiso para renovación como gestor de disposición final de RCD.
- 11. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio
- 12. Contar con un cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
- 13. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.

Conclusiones

Una vez revisado el expediente y la información presentada por el usuario y llevada a cabo la respectiva visita técnica de verificación en campo, es posible determinar viable la renovación de la inscripción en calidad de Gestor como Sitio de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el predio denominado como "Las Palmas" a cargo de su representante legal Walter Gámez con Cedula de Ciudadanía No. 16.469.359.

Se deberá dar cumplimiento a cabalidad de todas las actividades planteadas en el Plan de Manejo presentado por el propietario del predio con el fin de dar un manejo adecuado de los recursos naturales y del ambiente propio de esta zona.

En mérito de lo expuesto el Establecimiento Público Ambiental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR PERMISO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION al predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 372-49710 ubicado en la via alterna-interna en el kilómetro 6 + 325, de Buenaventura coordenadas 3°53'29.00"N, 77° 0'39.00"O, propiedad del señor WALTER GAMEZ GUTIERREZ identificado



EPA



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

con la cedula N° 16.469.359 de Buenaventura, Jurisdicción del EPA Buenaventura, el cual fue otorgado inicialmente mediante Resolución N° 2019-256 del 17 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: señor WALTER GAMEZ GUTIERREZ deberá cumplir a cabalidad todas las obligaciones, recomendaciones, requerimientos, y demás términos pactados y determinados en la Resolución N° 2019-256 del 17 de octubre de 2019.

ARTICULO CUARTO: Advertir al beneficiario del Permiso otorgado mediante el presente acto administrativo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, previo el adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al titular del presente permiso, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos, potenciales amenazas y riesgo al territorio, deberá suspender de manera inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o se actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura —EPA- determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deberá adoptar por cuenta propia el titular del permiso al tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al beneficiario del presente permiso, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA-, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental para vigilar y supervisar al cumplimiento de las obligaciones impuestas y de verificarse su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La Renovación del permiso para la disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), se otorga por el lapso de dos (2) año al predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 372-49710, propiedad del señor WALTER GAMEZ GUTIERREZ contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual puede ser renovado.



EPA



NIT: 900.816.913-7 Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014

ARTÍCULO NOVENO: La renovación del permiso podrá ser por un término igual al inicialmente otorgado, previo concepto técnico de viabilidad y deberá solicitarse con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso.

ARTÍCULO DECIMO: Por parte del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura –EPA-publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la entidad, acorde con los dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en subsidio el de apelación de los cuales habrá de hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinte (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL GARCÉS CASTRILLÓN

Director Establecimiento Público Ambienta del Distrito de Buenaventura

proyecto: Hilda Mariana Muñoz Curillo - Jefe Oficina Juridica

Calle 6 No. 7-48 sobre la avenida Simón Bolívar Teléfonos 2400932/2978549 www.epabuenaventura.gov.co

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
CONSIANUM DE LA COMITA DEL COMITA DE LA COMITA DEL COMITA DE LA COMITA DEL COMITA DE LA COMITA DE LA COMITA DE LA COMITA DE LA COMITA DEL COMITA DEL COMITA DE LA COMITA DE LA COMITA DEL COMITA D
toy de de siendo las (a.m.) (p.m.)
toy de de sienco ras de l'estable cimiento publico se hizo presente en el ESTABLECIMIENTO PUBLICO señor (a)
se hizo presente of the sent (a) senor (a)
se hizo presente en el ESTABLECTATION (a) señor (a) AMRIENTAL DE BUENAVENTURA (el) (la) señor (a) AMRIENTAL DE BUENAVENTURA (el) (la) señor (a)
AMRIENTAL DE BUENAVENTURA (e) (la) AMRIENTAL DE BUENAVENTURA (e) (la) Identificade (a) con la cédula de ciudadanía No. 1646/35 // de Portugal contractivo de ciudadanía No. 1646/36 // de Portugal contractivo de ciudadanía No. 1646/36 // de ciudadanía // de
Table NO. Carrier Tolland
cedura de viva del acto administrativo No.
cédula de ciudadame del acto administrativo No.
recurso de el cual debe interponerse ante cl
The Michigan Colonial Colonia
hábiles siguiemes a la prosenta
El notificado El nova
Firma Firma Guno 7.
Firma Type Aviewombre
Nombre 14/1/ 16/125/0Cargo
Nombre 12 164 354 Cargo Lidentificación: 1646 354 Cargo